

PROYECTO DE LEY

El Senado y La Honorable Cámara de Diputados de La Nación, etc.

LEY DE COMPETENCIA AEROMERCIAL EN EL SECTOR PUBLICO

Art. 1°: Derogación

Deróguese el Decreto n. 1191/2012 por el que las jurisdicciones y entidades del Sector Público Nacional comprendidas en el art.8 de la ley n. 24.156 deben contratar con Aerolíneas Argentinas Sociedad Anónima y Austral Líneas Áreas Cielos del Sur Sociedad Anónima y utilizar los servicios de OPTAR Sociedad Anónima para los pasajes que requieren para el traslado por vía aérea, tanto dentro como fuera del país, de sus funcionarios, empleados o asesores contratados bajo cualquier modalidad, o de terceros cuyos traslados financiaran.

Art. 2°: De forma

Comuníquese al Poder Ejecutivo

Damián Arabia
Diputado Nacional

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

El presente proyecto entiende finalizar con el monopolio que desde el 2013 se registra en las cuentas públicas, particularmente de aquellas nacionales, el cual no siempre además se ha correspondido con los principios que siguen los procesos de compras públicas, en cuanto economicidad, transparencia y eficiencia.

Desde el 2013 y hasta la actualidad, por Decreto n. 1191/2012 firmado por la ex – presidente Cristina Fernández de Kirchner, se decidió que las jurisdicciones y entidades que integran el Sector Público Nacional – art. 8 de la ley n. 24.156- contrataran pasajes exclusivamente con Aerolíneas Argentinas S.A. y Austral Líneas Aéreas Cielos del Sur S.A. contemplando para ello la utilización de los servicios prestados por la empresa OPTAR S.A. como única entidad a través de la cual realizar todas las operaciones de compras de pasajes aéreos para los funcionarios y contratados del estado nacional o de los terceros que este financiara.

Efectivamente, en el decreto citado, se estableció que todos los funcionarios de la Administración Pública Nacional, de las provincias y entes autárquicos que adhirieron a la decisión, deberían comprar sus pasajes aéreos mediante la subsidiaria del Grupo Aerolíneas Argentinas, quien ha mantenido este negocio de manera cautiva hasta hoy, contemplando además y salvo excepciones bajo decisión fundada (por no comercializar vuelos directos o indirectos a los destinos de interés) sólo los vuelos ofrecidos por Aerolíneas Argentinas S.A. y Austral Líneas Aéreas Cielos del Sur S.A.

OPTAR S.A. es la operadora mayorista de turismo, constituida desde hace más de 40 años y dedicada a la venta de paquetes turísticos y de vuelos y que, junto a Austral, Jet Paq (Cargas) y Aerohandling (servicios de rampas) conforma el denominado Grupo Aerolíneas Argentinas S.A.

La empresa fue estatizada en base al cumplimiento de la Ley 26.466 (2008), como definido en su art.1 es decir, declaradas de utilidad pública y sujetas a expropiación de las acciones junto a Aerolíneas Argentinas S.A. y de Austral Líneas Aéreas Cielos del Sur S.A., luego accionarias únicas de ésta hasta el 2020. En el 2020 como resultado de la fusión por absorción entre Aerolíneas Argentinas S.A. y Austral Líneas Aéreas Cielos del Sur S.A, ARSA (ó Aerolíneas Argentinas S.A.) tomó la totalidad del paquete accionario de OPTAR pasando a constituirse como Sociedad Anónima Unipersonal.

En el 2022, según la “Memoria y Estados contables públicos de OPTAR S.A.”, la sociedad alcanzó un total de 187.011 tickets de vuelos vendidos, cifra cercana a aquella registrada en el 2019, antes de la pandemia, y estimada en 193.931 tickets. Se estima además una venta mensual de 3.000 pasajes. Es decir, OPTAR S.A. maneja un total de operaciones comerciales con recursos públicos no menores, que requieren por su relevancia que refleje los principios de gestión pública y respondan a parámetros de economicidad, eficiencia, eficacia, transparencia y concurrencia.

Cabe recordar, al respecto que la sociedad Optar estuvo desde el 2009 y hasta el 2016 como empresa inactiva para la Inspección de Personas Jurídicas y sin registros contables. Según consta en el informe de la Auditoría General de la Nación, la falta en el 2008 de aprobación de los estados contables por parte del Directorio y por la Asamblea de accionistas administrada en ese momento por personal de Marsans Internacional Argentina S.A., habría conllevado a la imposibilidad de confeccionar los referidos registros sobre los ejercicios de los años posteriores. Es decir, por varios años las actividades comerciales que llevó adelante la sociedad quedaron sin registrarse.

Al respecto, el pedido de informes que elevó en su momento la Dip. Margarita Stolbizer en el 2015 permitió poner bajo la lupa estas irregularidades, y sobre todo con el cambio de gobierno se inició a analizar los balances y las posibilidades de colocarla bajo licitación pública. En dicho periodo de gobierno, las tarifas por comisión y agencia fueron reducidos, además de intentar flexibilizar la organización de los viajes y de los itinerarios.

Por último, la Provincia de Neuquén el pasado 30 de marzo avanzó en el sentido propuesto por la presente ley. Efectivamente mediante decreto del Gobernador se estableció la desvinculación a la exclusividad definida por Decreto provincial dictado en concordancia con el Decreto nacional n. 1191/2012, para la compra de pasajes aéreos solo de Aerolíneas Argentinas S.A., Austral y de LADE para el traslado de sus funcionarios o personal contratado, permitiendo la contratación directa mediante las páginas web de las empresas aéreas o por medio de agencia de viajes habilitada y con domicilio en la provincia. La decisión, como se expresa en el decreto, se funda no sólo en el desarrollo del sector, con una verificada ampliación de oferta sino y en consecuencia, a la posibilidad de *"analizar los diferentes costos que cada una propone y por ende, posibilitar elegir aquella que conlleve la realización de un gasto más eficiente a los intereses del erario público"* (Véase Decreto N. 300/2024 – Provincia de Neuquén https://infoleg.neuquen.gov.ar/Decretos/2024/d_0300_2024.pdf).

En base a todo lo expuesto, es que solicito a mis pares me acompañen en esta propuesta de ley

Damián Arabia
Diputado Nacional